JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N°37
Demandante	Beatriz Helena Gómez Buitrago
Demandado	Louis William Velásquez Rodríguez
Radicado	No. 05001 31 10 001 **2021 00299** 00
Providencia	Sentencia N°**129**

A través de la Sentencia Arzobispal ARZ-020/2021 proferida por el Excelentísimo Mons. Ricardo Tobón Restrepo de fecha 12 de abril de 2021, mediante la cual declaró nulo el matrimonio celebrado entre BEATRIZ HELENA GÓMEZ BUITRAGO y LOUIS WILLIAM VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ en la Parroquia San Antonio de Pereira del municipio de Rionegro y Diócesis de Sonsón - Rionegro, el día 26 de mayo de 2001; sentencia definitiva que a su vez fue

publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta, el 03 de junio de 2021, y se dispuso comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4º de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3º de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la Sentencia Arzobispal ARZ-020/2021 proferida por el Excelentísimo Mons. Ricardo Tobón Restrepo de fecha 12 de abril de 2021; Sentencia Definitiva mediante la cual declaró nulo el matrimonio celebrado entre BEATRIZ HELENA GÓMEZ BUITRAGO y LOUIS WILLIAM VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ en la Parroquia San Antonio de Pereira del municipio de Rionegro y Diócesis de Sonsón - Rionegro, el día 26 de mayo de 2001, Sentencia Definitiva que a su vez fue

publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Quinta, el tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores BEATRIZ HELENA GÓMEZ BUITRAGO y LOUIS WILLIAM VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ en la Parroquia San Antonio de Pereira del municipio de Rionegro y Diócesis de Sonsón - Rionegro, el día 26 de mayo de 2001. Para lo relativo a las notas marginales se expedirá el certificado de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaría Quinta del Círculo de Medellín donde fue registrado el matrimonio, indicativo serial N°8529050, para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO.- De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificatorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Quinta del Círculo de Medellín donde fue registrado el matrimonio, indicativo serial N°8529050, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61913f75a29878ec2e5959c643f568ec387bab8e575e507cd2fd948ee73cabd8

Documento generado en 29/06/2021 04:37:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica